



ORDENANZA N° 451/54

Artc.1º.- Ratificase el Decreto Ordenanza dictado " ad referendum" del H. C. D. por el D. E. con fecha 24 de diciembre de 1953, modificando la Ordenanza N° 434 sancionada por el H.C.D. con fecha 3 de octubre de 1953, de la siguiente manera: Artc. 3º b) Por cada viaje fuera de la planta urbana entendiéndose por tal ida y vuelta se cobrará por kilómetro \$ 2.40 c) Por cada viaje después de las 23 hasta las 6 horas dentro de la planta urbana, sufrirá un recargo del 100 % .

Artc.2º.- Comuníquese , etc.-

Monte, 5 de mayo de 1966.-